

DEL REGISTRO CIVIL A LA CÉDULA DE VECINDAD: LA LADINIZACIÓN DE LOS EXTRANJEROS (1871-1931)

Arturo Taracena Arriola*

Resumen

El artículo trata de las medidas de ladinización de los extranjeros por medio del *Registro Civil* (una fuente documental poco estudiada) emprendidas por el Estado liberal guatemalteco entre 1877 y 1931, como parte de un proyecto político triunfante que buscaba ser hegemónico a raíz del éxito de la Revolución de junio de 1871. Si bien el blanqueamiento fue uno de los elementos de este proyecto estatal, no fue el decisivo en la medida en que el ladino buscó autoafirmarse ante el blanco y al indígena como grupo social y económico dominante. Con tal medida, el Estado guatemalteco buscó integrar al universo legal ladino a los extranjeros occidentales y sus hijos residentes en el país. Una medida que habría de durar cincuenta años hasta la creación de la cédula de vecindad en 1931. La medida, más que demográfica, era simbólica en aras de afianzar el proyecto de Estado nación

* Doctor en Historia. Artículo elaborado en Guatemala en el marco del sabático (agosto 2025-enero 2026), Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

promovido por los liberales. Es decir, no se trataba del peso numérico global en el aumento de la población ladina, sino el simbólico, especialmente en las principales urbes y zonas productivas para la exportación comercial. De hecho, los apellidos extranjeros pasaron a ser parte del universo ladino. Sin embargo, lo que este Estado liberal-positivista no calculó fue el aliento y la praxis de la resistencia cultural comunitaria indígena frente a su subordinación que sobre ella ejercían blancos y mestizos.

Palabras clave: blanqueamiento, Estado liberal, Guatemala, inmigrantes, ladinos

*From the Civil Registry to the Neighborhood ID:
The Ladinization of Foreigners
(1871–1931)*

Abstract

This article discusses the measures taken by the liberal Guatemalan state between 1877 and 1931 to Ladinize foreigners through the civil registry (a little-studied documentary source) as part of a triumphant political project that sought to establish hegemony in the wake of the successful June Revolution of 1871. Although blanqueamiento (racial whitening) was one element of this state project, it was not decisive, insofar as the Ladinos sought to assert themselves before whites and indigenous peoples as the dominant social and economic group. Through these measures, the Guatemalan state aimed to integrate Western foreigners and their children residing in the country into the legal Ladino sphere. This measure would last fifty years until the creation of the neighborhood ID card in 1931. More than a demographic initiative, it was symbolic, aimed at strengthening the nation-state project promoted by the liberals. In other words, it was not about a numerical increase in the Ladino population, but rather its symbolic weight, especially in the main cities and areas of commercial export production. In fact, foreign surnames became part of the ladino universe. However, what this liberal-positivist state failed to anticipate was the vitality and practice of Indigenous communal cultural resistance to the subordination imposed by both whites and mestizos.

Keywords: racial whitening, liberal state, Guatemala, immigrants, ladinos

Introducción

En el estudio que hicimos en 2002, en el Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (Cirma) sobre la historia del manejo de las relaciones interétnicas por parte del Estado guatemalteco, con el título *Etnicidad, Estado y nación en Guatemala, 1808-1944*, volumen I¹, se resaltó cómo el complejo social y multiétnico del mundo colonial durante el siglo XIX fue gradualmente reducido por el propio Estado guatemalteco. El régimen liberal-positivista, nacido de la Revolución de 1871, lo limitó a una sociedad bipolar de *indios* y *ladinos*, donde el elemento criollo, antes presente, se mimetizó en los segundos a pesar de seguir considerándose en sí mismo como un grupo social diferenciado.

En 1932 lo expresaba perfectamente Jorge del Valle Matheu, descendiente de familia criolla que jugó un papel en el proceso de Independencia y a quien se considera el precursor de la sociología guatemalteca, cuando en su *Ensayo de sociología guatemalteca*, subrayaba que «en la actualidad el criollo o blanco tiene idénticas actividades que las del mestizo, aunque por los prejuicios étnicos y por el recuerdo de su pérdida de hegemonía se considera en un plano más alto, mira despectivamente al mestizo, quien a su vez le tiene cierta aversión considerándolo como su explotador en el ayer»².

En materia de relaciones interétnicas, a partir de adoptar la eugenesia positivista en boga, el Estado liberal simplificó binariamente en *indios* y *ladinos* el esquema trinitario de *criollos*, *ladinos* e *indios* adoptado por los conservadores a partir del sistema de castas colonial, dejando en un segundo plano a la reducida población afrodescendiente (colonial y garífunas) en el esquema social republicano. De esa suerte, en las esferas estatales se habría de implementar una política de *segregación* hacia las comunidades indígenas, acompañada de la asimilación de aquellos de sus individuos que por diferentes razones negaban su realidad comunitaria, denominándolos *indios aladinados*. Con ello, el Estado guatemalteco tendió a buscar más la homogeneización ciudadana y cultural de los integrantes del «universo ladino», que plantear un proyecto de universalidad ciudadana y, por tanto, nacional, de tal forma que indígenas y ladinos fuesen representantes de esa nacionalidad.

1 Arturo Taracena Arriola *et al.*, *Etnicidad, Estado y nación en Guatemala, 1808-1944*, vol. I. Guatemala: Cirma, 2002.

2 Del Valle Matheu, «Ensayo de sociología guatemalteca», 139.

Más recientemente, tal bipolaridad ha sido expresada por los conceptos *indígenas* y *no indígenas*, término este último que el Estado y los intelectuales empezaron a usar en el siglo XX por considerarlo más incluyente y neutro a la hora de designar al heterogéneo mundo que se cobijaba bajo el termino *ladino*, pero que solo cobró oficialidad hasta el Censo Nacional de 1964. Recientemente, a raíz de los Acuerdos de Paz de 1996, el universo ladino ha visto cómo sectores sociales que lo integran ahora asumen la identidad mestiza para distanciarse de la carga segregadora y racista que ha conllevado el proceder *ladino*.

La citada investigación de Cirma llegó a conclusiones complementarias. Por una parte, planteó que la inclusión por el Estado liberal positivista de los extranjeros (europeos, afrodescendientes, chinos, árabes) al universo ladino conllevó, por una parte, acciones eugenésicas propias a la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del XX, las cuales, de forma secundaria plantearon el *blanqueamiento* de la población indígena con el propósito de «civilizarla», pues, apostaron a blanquear a los *ladinos* y, de paso, consolidar la blancura de los *criollos*. De ahí, la estrategia de alianzas matrimoniales y económicas con los emigrantes extranjeros que ha predominado en la elite guatemalteca. De forma enunciativa, la investigación planteó el interés estatal por reducir la distancia demográfica con el universo indígena hasta llevarlo en una proporción de 2 a 1.

Empero, es importante subrayar que, aún hoy en día, en los discursos privados en torno a la *blancura*, la presentan de diferente forma los *blancos* europeos y norteamericanos, los *criollos* y los *mestizos*. Es decir, que las referencias a lo *blanco* y a lo *occidental* son diversas y relativas en sus contenidos según sea el sector *no indígena* que las evoca. Con lo cual queda evidenciado que persisten nociones raciales no sólo antiindígenas, sino antiladinas y antimestizas. Sin olvidar que, hasta el presente, los indígenas siguen representando étnicamente a la sociedad guatemalteca como dividida en ellos y los ladinos, haciendo caso omiso de las variantes étnicas existentes en el seno del universo *no indígena*.

En ese contexto general, este artículo, por tanto, busca evidenciar que un estudio más profundo sobre la lógica inmigratoria decimonónica propuesta por los gobiernos liberales de Barrios a Estrada Cabrera refuerza la tesis de que con la inmigración europea y estadounidense se apostó por engrosar el

universo ladino frente a la clara superioridad poblacional indígena. Es decir, forma parte de la construcción hegemónica ladina en el seno del Estado liberal-positivista guatemalteco. Un Estado en construcción, con grandes dificultades de centralización y de racionalización del aparato administrativo, que en gran medida delegó en los finqueros y sus fincas varias de las tareas estatales como eran la educación, la salud, la seguridad, etc., cuya realidad le daba legitimidad a la denominada «soberanía finquera», que se ejercía de forma parcial o limitada durante ese período³.

Consideraciones adicionales

Para 1895, en su *Guía del inmigrante en la República de Guatemala*, el salvadoreño Joaquín Méndez señalaba que, de acuerdo con el censo de 1893, los *indios* representaban 64.7 % de la población nacional, mientras que los *mestizos* (ladinos) lo eran en el 35.3⁴. Es decir, una proporción de 2 a 1. Curiosamente, no muy diferente de la calculada para el año de 1810 por el Real Consulado de Comercio que, sobre una población aproximada de 1 000 000 de almas para todo el Reino (Chiapas y Centroamérica), daba un porcentaje de 65 % (646 666) de indígenas y un 35 % compuesto de ladinos y negros (313 334) más criollos y españoles (40 000)⁵. Los censos posteriores fueron reduciendo la brecha hasta la proporción 1 a 1 o menos, contestada por los indígenas y por muchos de los científicos sociales por sus fallas técnicas y sesgo ideológico⁶.

Se hace necesario, por tanto, un rastreo de la concepción que los gobiernos liberales de finales del siglo XIX plantearon sobre esa construcción de un «universo ladino extendido». Isabel Rodas recientemente ha subrayado que: «el significado de lo ladino se complejiza aún más al aparecer también como una etiqueta impuesta por el Estado, en censos y documentos de identidad, que recae sobre la diversidad de poblaciones mestizas»⁷.

3 Gibbings, «“Their debts follow them into the afterlife”», 389-420.

4 Méndez, *Guía del inmigrante en la República de Guatemala*, 272.

5 «Apuntamientos sobre la agricultura y comercio», 39.

6 En el censo de 1950, la población indígena representó el 53.7 % y el 42.2 % en el de 1964.

7 Rodas, «Genealogías de lo ladino», Jornadas 1 y 2.

Asimismo, para entender cómo, durante el funcionamiento político-administrativo liberal-positivista, también se fijó la norma de que a los extranjeros se les debía inscribir administrativamente como *ladinos*. Metodológicamente era necesario encontrar pruebas documentales que lo sostuviesen y, de esa forma, dejase de ser solamente una hipótesis planteada por la investigación histórica de la institución antigüeña en su volumen I, que cubría el período de 1808 a 1944.

Si bien el rastreo documental por parte del Equipo Histórico de Cirma había sido exhaustivo, dejó de lado trabajar con la documentación que registraba las actas de nacimiento, matrimonio y defunción una vez instituido el *Registro Civil* en 1877. Medida republicana que vino a ignorar el tradicional cuerpo documental elaborado por la Iglesia católica en materia civil y que no ha sido trabajada por la historiografía guatemalteca. Pronto quedó claro que en los documentos legales a partir de esa fecha sí se podía descifrar por qué la disposición de inscribir a los extranjeros y demás etnias *no indígenas* como ladinos se convirtió en una norma, no generalizada, pero sí suficientemente presente para poder evidenciarla como una disposición propia al pensamiento liberal-positivista guatemalteco entre 1877 y 1931. Fecha última en la que se dio la instauración de la *cédula de vecindad* y tal disposición administrativa desaparecería.

En primera lectura, se puede deducir que ésta fue una disposición de blanqueamiento de los ladinos, aunque para los extranjeros blancos no fuese precisamente un reforzamiento de su blancura al designarlos como ladinos por la carga histórica de mestizaje y diversidad étnica y cultural de la ladinidad como sector entonces ya hegemónico.

El método indiciario de Ginzburg⁸ funcionó con la primera acta encontrada en la que un extranjero era catalogado como «ladino». Luego, fueron apareciendo las diferentes modalidades de otorgar esa calidad en los registros de nacimiento, matrimonio y defunción guatemaltecos a lo largo y ancho del país entre las fechas arriba mencionadas.

8 Ginzburg, «¿Spie. Radici di un paradigma indiziario?».

El recurso legal para cimentar la hegemonía ladina

En 1877 fue emitido el *Código Civil de la República de Guatemala*⁹, instrumento jurídico encargado de definir las normas de registro de los habitantes del país, ciudadanos o no, nacionales y extranjeros. En el Título XIII, artículo 439, se especificaba que dicha oficina tenía por meta asentar los nacimientos y la ciudadanía de nacionales y extranjeros; los trámites del matrimonio, el reconocimiento de los hijos legítimos, las adopciones y las defunciones. Seguidamente, el artículo 440 apuntaba que cada una de estas circunstancias se registrarían en un libro separado, en cuyo margen derecho¹⁰ se dejaría un espacio para anotar todas las incidencias y modificaciones que sufriera el acta original.

El artículo 453 precisaba que todo aquel que tuviera cualidad de ciudadano estaba obligado a inscribir su nombre en el *Registro Civil* en un plazo de tres meses desde la fecha en que comenzó a regir este código, el 15 de septiembre de 1877. Allí se inscribiría el «nombre de todo extranjero que adquiera carta de ciudadanía o se haya domiciliado en la república dentro de un mes de a ver [*sic*] adquirido la carta o haber llegado al país con intención de domiciliarse en él»¹¹. Finalmente, en materia de defunciones, además del nombre y apellido, edad, sexo, domicilio y estado civil del muerto, el *Registro* inscribiría los nombres de padre y madre, si fueren conocidos.

Tres años después se celebró el primer *Censo General de la República de Guatemala* en cuya carta de presentación se señalaba que «se inscribirían en los padrones el nombre y apellido de los habitantes, sus razas, abrazadas simplemente en las denominaciones indígenas y ladinos, el sexo, nacionalidad, religión, estado civil, instrucción, profesiones, imposibilidad física o moral, y clase de habitación»¹².

En la cuarta columna de la hoja censal dedicada a «Raza y sexo», se especificaba que «está destinada para la anotación de la persona empadronada. A fin de evitar confusión, está dividida en ladinos, cuya denominación comprende a los individuos de cualquier raza, y en indígenas del país; hallándose la columna dividida por mitad en las calificaciones de *hombres* y *mujeres*»¹³.

9 *Código Civil de la República de Guatemala, 1877.*

10 Al final, tal disposición quedó en el margen izquierdo del libro.

11 *Código Civil de la República de Guatemala, 25.*

12 *Censo General de la República de Guatemala levantado el año de 1880, IV.*

13 *Censo General de la República de Guatemala levantado el año de 1880, XIX.*

En la *Recopilación de Leyes* de ese mismo año de 1881, el Decreto 244, emitido por Justo Rufino Barrios el 7 de octubre de 1879, especificaba en su artículo 70, inciso 3.º, que el movimiento de población del censo a celebrarse debería estar consignado claramente «en cifras que correspondiesen a las clases indígenas y ladinos»¹⁴.

Luego, en las reformas adoptadas en la *Constitución de la República* en 1887, bajo la presidencia del general Manuel Lisandro Barillas, en su Título I, «De la Nación y sus habitantes», artículo 7, indicaba que se considerarían guatemaltecos naturalizados a los hispanoamericanos, si no reservasen su nacionalidad, y a «los demás extranjeros que hayan sido naturalizados conforme a las leyes del país, obtuviesen carta de natural conforme a la ley», de ahí de que eran considerados como «ciudadanos» guatemaltecos. Por ello, el primer *Directorio del viajero*, publicado en el país en 1889, lo especificase para ilustración de nacionales y extranjeros¹⁵.

Por último, en las *Instrucciones emitidas por la Sección de Estadística que observarán las Comisiones Empadronadoras* del año 1892, se precisaba a los empleados de la Sección de Estadística que en la boleta del Censo «la columna marcada con el número 5 se destinará para hacer constar la raza y el sexo de cada persona. Como se ve la columna está dividida en dos partes, correspondiendo una para los “Ladinos” y la otra parte “Indígenas”, con separaciones cada una de estas para hombres y mujeres»¹⁶. Los cuadros tendrían espacio para consignar el nombre del departamento y municipio, aldea, caserío, finca o hacienda donde vivía el encuestado¹⁷.

En pocas palabras, queda claro que el apoyo de los gobiernos liberales a la inmigración europea y norteamericana no era sólo un recurso al blanqueamiento, sino una apuesta por dotar de peso simbólico al universo ladino en aras de afianzar el proyecto de Estado nación ladino promovido por los liberales. Es decir, no se trataba del peso numérico global en el aumento de la población ladina, sino el simbólico en la demografía, especialmente en las principales urbes y zonas productivas para la exportación comercial. De hecho, los apellidos extranjeros pasaron a ser parte del universo ladino. Con

14 *Recopilación de Leyes emitidas por el Gobierno Democrático*, 305.

15 «Constitución de la República», pp. 12-13.

16 *Instrucciones emitidas por la Sección de Estadística*, 3.

17 *Instrucciones emitidas por la Sección de Estadística*, 6-7.

lo cual, la circunstancia de que a los inmigrantes blancos se les catalogase como «ladinos» relativizaba, por una parte, la apuesta social por la eugenesia europea como elemento para influir en diferenciales basados en la calidad de «blanco», pues, más bien, mostraba una estrategia de asimilación de estos por parte de la naciente burguesía cafetalera ladina debido al creciente papel en la caficultura guatemalteca a partir de la década de 1870 de empresarios, comerciantes y finqueros alemanes, españoles, estadounidenses, etc. Una estrategia por consolidar su salto de élite regional a clase dominante nacional.

Los números no mentían, en 1872 Guatemala ya había exportado 140 000 quintales de café a los puertos de Europa (Inglaterra, Alemania, Francia) y Estados Unidos, y para 1879 esta cifra era ya de 209 935. Es decir, un crecimiento de 69 935 quintales (67.7 %) en 8 años, cifras que dejaban ver la importancia que tuvieron los primeros quince años de la caficultura en el país sin la casi presencia de extranjeros¹⁸.

Las actas del Registro Civil y la ladinización de los extranjeros

Para armar un universo lo suficientemente coherente, que permita entender la lógica del *Registro Civil* de designar como «ladinos» a aquellos extranjeros que habitaban permanentemente el país, se logró con una selección de actas de bautizo, matrimonio y defunción que se encuentran en los libros departamentales del *Registro* a partir de 1877, año en que éste fue constituido, tomando en cuenta a su vez las disposiciones ya aludidas que se implantaron para integrar a los extranjeros al universo ladino. El proceso de adopción de tal medida fue lento y no necesariamente paralelo a lo largo del territorio nacional mostrando más un pragmatismo administrativo de asimilación que una apuesta eugenésica en toda regla. La centralidad gestora administrativa dejaba los registros –aún en el margen– a la discreción de quien asentaba el dato. No había uniformidad nacional, sino un acercamiento a la norma y posiblemente errores. Aunque, entre más importante era el centro de registro, mayor era el acercamiento a la norma.

Por supuesto, lo acá presentado es apenas una muestra y habrá que hacer una investigación más exhaustiva de las actas en las que extranjeros son catalogados como ladinos para medir su amplitud y recurrencia. A su vez,

18 Wagner, *Los alemanes en Guatemala*, 122.

queda claro que no volvió a aparecer el término *criollo* en ninguna de las diferentes actas del *Registro Civil* en el período estudiado.

Para analizarlas, se empezará por separarlas por tipo de registro (matrimonio, nacimiento, muerte), desglosando las modalidades que presenta dicha información en buena parte del país. Como primera constatación, se tiene el hecho de que las obtenidas son actas principalmente del departamento de Guatemala y de los departamentos occidentales productores de café, donde los extranjeros se asentaron preferentemente. Entre estos, los españoles y alemanes fueron los mayoritarios. La nacionalidad de los inscritos es múltiple para Europa. A ellos se agregan las de los estadounidenses. Un universo de múltiples veces inscritos como ladinos.

Ahora bien, no sucede lo mismo para los residentes de origen chino y árabe, que llegarían masivamente a Guatemala a finales del siglo XIX y en la segunda década del XX, respectivamente. Desde finales del siglo XIX, cuando empiezan las grandes oleadas de migrantes desde Cantón y Shanghái hacia Occidente, existía el prejuicio hacia los chinos de que eran portadores de enfermedades (fiebre amarilla) y hábitos poco saludables, y representar una competencia laboral para los campesinos y, sobre todo, los artesanos. En los árabes y judíos pesaba el hecho que ingresaban con pasaporte turco en momentos de la desintegración del Imperio otomano y, por tanto, eran de confesión maronita, musulmana o israelita en un país eminentemente católico, a pesar de haberse declarado la libertad de cultos desde la época de Barrios.

En contraparte, los hijos de los blancos europeos o norteamericanos nacidos o fallecidos en el país fueron directamente calificados como «ladinos», independientemente si sus padres eran ambos extranjeros o uno de ellos. Se presentan algunos ejemplos.

Actas matrimoniales

De hecho, en la mayoría de las actas de matrimonio no aparece necesariamente la denominación étnica de los contrayentes a partir del criterio adoptado por las autoridades guatemaltecas, en la medida de que en general son redactadas por el abogado y notario que realiza el enlace y, luego, inscritas en el *Registro*

Civil. De ahí que, cuando se trata de extranjeros, en éstas se haga énfasis en su país de nacimiento y, por ende, en su nacionalidad original. El registrador civil es quien levanta las actas de bautizo y defunción. Por otra parte, es de notar que, en la actualidad, por mandato constitucional, el Registro Nacional de las Personas (Renap) tacha en negro la calidad étnica de muchas de las actas, sobre todo las de la Capital.

- El acta de matrimonio de Jorge Rademan Godecke y María Fortuny Gaya, celebrada en la villa de Sololá el 20 de febrero de 1909, señala que se desposaron en el puerto lacustre de Tzanjuyú, él, «maquinista originario de Alemania y de este vecindario» y ella «originaria de España, de este vecindario». En el margen izquierdo se anotó: «Jorge Rademan y María Fortuny. Ladinos»¹⁹.
- En Cobán, Alta Verapaz, contrajeron matrimonio el 12 de septiembre de 1924 Ernesto Jacobo Wagner y Hildegard Margarita Emilia Christ, «ambos solteros ladinos, con instrucción, vecinos de esta población y de origen alemán». En el margen izquierdo, la nota: «Part. N°16, Ernesto Jacobo Wagner, 24 años de edad. Heldegard Margarita Emilia Christ, 19 años de edad. Solteros, ladinos, extranjeros»²⁰.

Actas de nacimiento

Algunos ejemplos de diferentes departamentos:

- En 1888, la Municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, registró que el 9 de abril de ese año, en la finca Clermont, había nacido Emilio Germán Adriano, hijo natural de Camilo Licardie y de Mercedes Gálvez, «el primero de origen francés y la segunda de Tejutla, de este Dpto, ladinos»²¹.
- En Amatitlán, el 26 de abril de ese año compareció José Ramazzini para inscribir a su hijo Pedro, nacido ese día en esa población, siendo su hijo y de Agueda Motta, «ladinos originarios de la Capital de Brescia [Italia] y avecindados en ésta». En el margen izquierdo, la nota: «Pedro Ramazzini. Ladino, h. l.»²².
- En la década de 1890, se tiene el acta de René Henríque Maillier, nacido en la Ciudad de Guatemala el 13 de mayo de 1893, siendo hijo legítimo de Henríque Frederic Maillier y de María Josefina Jacques, «ambos originarios de Francia y avecindados en esta ciudad». En el margen derecho, la nota «H. Maillier, René Henríque, legítimo, ladino»²³.

19 Registro Civil de Sololá, *Libro 4.º De Matrimonios*.

20 *Matrimonios, Años 1923-1929*.

21 *Libro de Inscripción de nacimientos de criaturas*.

22 Municipalidad de Amatitlán, *Nacimientos / Libro Número 2*.

23 Registro Civ. Municipalidad de Guatemala, *Nacimientos. Item. 1*.

- En Cobán, Alta Verapaz, el 2 de agosto de 1901 fue inscrito el nacimiento de Pablo Wagner, quien había nacido el día anterior siendo hijo de Jorge Wagner y María Pollack, «ladinos de este vecindario y de origen alemán». Al margen: «Partida N° 724. Pablo Wagner, hijo legítimo»²⁴.
- El alcalde de Nentón, Huehuetenango, recibió una nota de parte de Gustavo Kanter indicando que el 3 de julio de 1903, en la hacienda Chaculá, nació Gustavo Ralph Kuno Kanter, siendo hijo de él y de su esposa Adelas Kobs, ambos de origen alemán y radicados en la hacienda Chaculá de esta jurisdicción. En el margen izquierdo se puede leer «Gustavo Ralph Kuno Kanter, h. l., ladino»²⁵.
- Ese mismo año, en la Ciudad de Guatemala, «nació Juana Mariana, hija legítima de Jorge Pedro Brama y de Enriqueta Tinoco, quienes son ladinos, originarios de Francia y Costa Rica respectivamente, y vecinos de esta ciudad». En el margen izquierdo hay la anotación «M[ujer]. Brama, Juana, ladina, Legítima»²⁶.
- Otro caso de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 1910, Carmelo Torrebiarte e Ibarra anunciaba el nacimiento en el Guarda Viejo de José Miguel Antonio, siendo hijo legítimo de él y de Juana Sohanin Malterre, que «son ladinos originarios de España y de Francia respectivamente y de este vecindario». Al margen izquierdo «H. Torrebiarte e Ibarra. José Miguel Antonio»²⁷.
- En la Ciudad de Guatemala vio la luz Emma Elsie Brenner el 11 de agosto de 1923, «hija legítima de Rodolfo H. Brenner y de María Luisa Sauerbray, ambos ladinos, originarios de Alemania y vecinos de esta Ciudad»²⁸.
- El 4 de abril de 1924, compareció en la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala Alfredo Vlaminc, «casado, finquero», anunciando que un día antes había nacido María Ester, su hija legítima con Ester Alejos, «ambos dos ladinos, originarios de Bélgica y Retalhuleu, respectivamente y de este vecindario»²⁹.

Queda claro que la tendencia era designar como ladinos a los hijos tanto de una pareja de extranjeros como de aquella en la que uno de los conyugues lo fuese y el otro(a) resultase ser nacional. De igual manera, normalmente, esta operación conllevaba que, independientemente de que se reconociese su lugar de nacimiento en el extranjero, los padres también eran catalogados como ladinos.

24 *Nacimientos, Años 1901-1902.*

25 *Libro de Nacimientos del Municipio de Nentón.*

26 *Libro 40 de Nacimientos.*

27 Registro Civil, Municipalidad de Guatemala, *Nacimientos.*

28 Registro Civil, Municipalidad de Guatemala, *Nacimientos.*

29 Registro Civil, Municipalidad de Guatemala, *Nacimientos.*

Actas de defunción

Es en las actas de fallecimiento donde resulta más evidente el manejo de la categoría «ladino(a)» para definir la etnicidad de la persona registrada, siendo esta infante o adulta. Pareciera que el designar a los extranjeros fallecidos como ladinos marcaba un gesto político de validar la importancia del universo ladino frente al indígena. La década de 1890 tiene como ejemplos de extranjeros catalogados como «ladinos»:

- En San Antonio Suchitepéquez, «José Guardiola, ladino, hijo legítimo de Don José Guardiola y Doña María Pastor, originarios de España y vecinos de aquí», cuya acta de defunción tiene fecha 13 de noviembre de 1891³⁰.
- El año de 1900, un acta de la Ciudad de Guatemala señala el fallecimiento el día 23 de octubre de Leopoldo Jacobs, «de treinta y cuatro años de edad, soltero, sin profesión, ladino, católico, originario de Alemania e hijo de Teodoro Jacobs y Úrsula Telbea»³¹.
- El 31 de enero de 1903, en El Tumbador, San Marcos, Otto Luttmann reportó el fallecimiento de «Otto Hans Luttmann, hijo suyo y de Elfrieda Edelman de Luttmann, ladinos, de origen alemán, vecinos de ésta»³².
- A los 30 días del marzo de 1907, compareció en la municipalidad de Chicacao, Suchitepéquez, Alfredo Brichaux de cincuenta y siete años anunciando el fallecimiento de Alfredo Luis Henry, «hijo legítimo de Amado Brichaux y de Eugenia Savage». Al margen: «Alfredo Luis Henry Bricahux. Hijo Legit. Ladino. 3 días»³³.
- No lejos de Chicacao, en San Francisco Zapotitlán, ese mismo año, el 10 de junio, falleció en la finca Las Nubes, Anita Hastedt, hija legítima de Francisco Hastedt y de su esposa Elisa, ambos alemanes. Al margen izquierdo, se consigna: «Anita Hastedt. F. 2 meses. Ladina. Se dio copia el 20 de abril de 1909»³⁴.
- En 27 de mayo de 1911 falleció en la ciudad de Mazatenango, Suchitepéquez, José Barzoli, «ladino, de cincuenticuatro años de edad, casado con Albina Jimenes, de oficio empleado, con instrucción, católico, originario de Austria, vecino de Cocales y no testó»³⁵.

30 Registro Civil, Archivo, *Defunciones de San Antonio*.

31 *Libro 41 de Defunciones*.

32 Registro Civil, Archivo, *Defunciones del Tumbador*.

33 Registro Civil, Archivo, *Defunciones de Chicacao*.

34 *Defunciones*, Vol. 8.

35 Registro Civil, Archivo, *Defunciones de Mazatenango*.

- El estadounidense Juan Washington, expiró el 12 de marzo de 1912 en la finca El Administrador, de la familia Wyld. Estaba inscrito en el *Registro Civil* de la Ciudad de Guatemala como «ladino, católico, comerciante, originario de Estados Unidos y de este vecindario», casado con Blanche Chargois e hijo de Jorge Washington y Alice Patison³⁶.
- Ese mismo año y ciudad, el 11 de junio, falleció Carlos Perret, «ladino, católico. Comerciante, originario de Francia y de este vecindario», casado con Gertrudis Chocano e hijo de Alfonso Perret y Juana Bellaval³⁷.
- Y, el 24 de octubre de 1912, también fue el caso en la Ciudad de Guatemala de Domingo Goicolea, «casado con Dolores Sánchez, ladino, católico, agricultor, originario de España y de este vecindario. Hijo de Domingo Goicolea y Rosa Urréjola»³⁸.
- En Zacapa, el 9 de junio de 1925 fallecía Alfredo Porta y Arellanos, «originario de Barcelona, España, ladino, hijo legítimo de Pío Porta y de Sebastiana Arellanos, católico, vecino de esta población»³⁹.
- En Santa Bárbara, Suchitepéquez, el 5 de junio de 1928 falleció «Don Luis B. Griebnoiv, ladino de sesenta y cinco años de edad, soltero, originario de California, no testó ni dejó ningunos vienes [sic] raíces». En el margen izquierdo, la nota: «H. Ladino. Extranjero. Luis B. Griebnoiv. Soltero. Apendicitis»⁴⁰.
- En la Ciudad de Quetzaltenango, el 25 de mayo de 1930 aparece inscrita en el libro de defunciones el acta de Carlos Bernasconi Durini, ladino, de sesenta años, casado con Isabel López Mérida, hijo legítimo de Constantino Bernasconi y Carolina Durini de Bernasconi, no testó, católico, de nacionalidad suiza y vecino de esta ciudad. En el margen izquierdo: «Carlos Bernasconi. Ladino»⁴¹.
- En la Ciudad de Guatemala, el año de 1931, el 6 de enero falleció Anna María Angerer, de «ochentitres años, casada con don Alberto Clayton James, ladina, católica, de oficios femeninos, originaria de Austria-Hungría e hija de José Angerer y doña Teresa Alpelsen»⁴².

36 *Libro núm. 66 de Defunciones.*

37 Registro Civil, Municipalidad de Guatemala, *Defunciones, Item 1 (a).*

38 Registro Civil, Municipalidad de Guatemala, *Defunciones, Item 1 (b).*

39 Registro Civil, Archivo, *Defunciones de Zacapa.*

40 Registro Civil, Archivo, *Defunciones de Santa Bárbara.*

41 *Defunciones años 1929-1930.*

42 Registro Civil de la Capital, *Libro de Defunciones.*

La cédula de vecindad

La *cédula de vecindad* fue creada el 30 de mayo de 1931 mediante el *Decreto 1735* del Congreso de la República de Guatemala o Ley de Cédulas de Vecindad con el objeto de –como lo establecía el Artículo 1–, identificar obligatoriamente a todos los guatemaltecos y guatemaltecas entre los 18 a los 60 años. La misma entró en vigor a partir de 1 de enero de 1932⁴³. Asimismo, su Art. 2 refería que en cada municipio se llevaría un libro denominado *Registro de Vecindad*, el cual tendría los mismos requisitos que los libros del *Registro Civil* creado en 1877. Según el Art. 3, la inscripción de cada vecino tendría los siguientes datos: nombre propio y de los padres; lugar y fecha de nacimiento; estado civil, profesión, huella digital y fotografía. Más datos personales: lunares, cicatrices; defectos físicos; color de tez y ojos; tipo de cabello. Como se ve, en la cédula se obviaba explicitar la identidad étnica del poseedor, pero ésta se podía adivinar por los datos anteriores.

El artículo 2, por su parte, indicaba que el *Registro de Vecindad* tendría los mismos requisitos que los libros del *Registro Civil*, con lo cual este último perdía de hecho la potestad de apuntar la calidad étnica. Es de imaginar que tal aplicación conllevó, asimismo, un período para el cumplimiento de lo acordado por la *Ley Cédulas de Vecindad*.

Pregunta obligada, ¿por qué se prioriza el término «vecindad» y no el de «ciudadanía»? Ya en el mencionado estudio de Cirma de 2002 se había señalado que, a raíz del establecimiento en la lógica del debate en las Cortes de Cádiz de 1808-1810 sobre el término *ciudadano* y su posterior aplicación en las primeras constituciones republicanas de Guatemala, se mantuvo la lógica en diferenciar al varón con derecho a elegir y ser electo, del que no. Todos los habitantes de un centro urbano (pueblo) eran *vecinos*, personas que tenían parte activa en los debates y decisiones del poblado en que vivía. Y, entre ellos, por razones censatarias y políticas, un pequeño grupo –generalmente alfabeto e importante propietario– gozaba de la categoría de *ciudadano*, la cual le daba el derecho de elegir autoridades en el ámbito nacional a la vez

43 Pacheco Barco, «El documento de identificación denominado Cédula de Vecindad». La Cédula de Vecindad también fue oficial en Costa Rica ese año de 1931 (14 de noviembre) por medio de la Ley 40 del Congreso Constitucional. País que oficialmente se asumía ya como étnicamente «blanco» a pesar de la importante población afrodescendiente de origen antillano y a una acotada población indígena viviendo en reservaciones.

de que eran elegibles. Entonces, si bien en su origen el término «vecino» no marcaba la etnicidad, luego, a raíz del manejo republicano de la «ciudadanía», terminó por hacerlo.

Ello estaría en el trasfondo a la hora de denominar *cédula de vecindad* al documento único para todo guatemalteco y guatemalteca, con extensión a los extranjeros. Se haría a partir de considerar que todos los habitantes del país estaban obligados a obtenerla «inscribiéndose para el efecto en el Registro Municipal, de donde sean vecinos»⁴⁴. Ya el 26 de octubre de 1874, el gobierno liberal había decretado que se entendería como *vecino* todo aquel que tuviera un año de residencia en cualquier punto de la República⁴⁵.

Se hace necesaria una explicación en cuanto a la calidad de «extranjero» durante el gobierno de Ubico. En el reglamento *Preceptos de la Ley de Extranjeros*, el Capítulo 1 especificaba que, por razones étnicas, cualquiera que fuese la nacionalidad, se prohibía la entrada a individuos de raza amarilla o mongólica, de raza gitana y de raza negra («salvo las estipulaciones de la ley», refiriéndose a preservar los intereses de la United Fruit Company y de la International Railways of Central America, que traían al país trabajadores jamaíquinos o de otras Antillas británicas, los denominados *creoles*). A su vez, precisaba en su Artículo 8, que los extranjeros en Guatemala podían ser «domiciliados», como lo establecía el Título II del *Código Civil*, «transeúntes» o «inmigrantes». En cuanto a estos últimos, se trataba de «todo aquel que llegue a Guatemala para establecerse en ella»⁴⁶.

Finalmente, hay que subrayar que, desde el inicio del sistema republicano guatemalteco en 1825, la ciudadanía era «diferenciada», dividía a los ciudadanos en *activos*, con derecho a elegir y ser electos, y *pasivos*, sin ese derecho. La pasividad la determinaban el analfabetismo, la ausencia de propiedades, la servidumbre. De ahí que se aplicara a la mayoría de los hombres indígenas, mestizos y afrodescendientes, salvo que cumplieren tareas militares o burocráticas en los poderes locales. Igualmente, se aplicaba en el caso de las mujeres. De hecho, cuando la Constitución de 1945 acordó la universalidad de la ciudadanía, otorgándoles a todos los hombres el derecho

44 Taracena Arriola *et al.*, *Etnicidad, Estado y nación en Guatemala*, 200.

45 Taracena Arriola *et al.*, *Etnicidad, Estado y nación en Guatemala*, 292.

46 «Preceptos de la Ley de Extranjeros».

a voto, los analfabetos tenían que ejercerlo en público, a mano alzada, y sólo las mujeres alfabetas podía a su vez votar. Fue hasta 1965 que el sufragio fue universal.

Pero ¿cómo se siguió marcando la subalternidad por razones étnicas en el Estado guatemalteco? Por el padrón demográfico. Serán los censos de población, los que hasta inicios del siglo XXI siguen registrando la etnicidad de sus habitantes, dividida en indígenas, ladinos, negros, blancos, chinos, etc., sin que nunca se vuelva a registrar el término criollo.

Una reflexión final

La investigación de Cirma avanzó la tesis que el triunfo de Revolución de 1871 inició un período de gobernanza liberal basada en el pensamiento positivista, lo cual se tradujo en la apuesta de construcción de un Estado hegemonizado por el triunfante grupo ladino altense. Esta investigación secundaria viene a reforzar dicha afirmación al señalar cómo, bajo la presidencia de Justo Rufino Barrios, a partir de la creación del *Registro Civil*, el Estado guatemalteco buscó integrar al universo legal ladino a los extranjeros y sus hijos residentes en el país, haciendo la salvedad para aquellos que fuesen de origen chino y árabe. Una medida que habría de durar cincuenta años hasta la creación de la *cédula de vecindad* en 1931.

Si bien el blanqueamiento es uno de los elementos del proyecto estatal, no fue el decisivo en la medida en que el ladino necesitó autoafirmarse ante el blanco y al indígena como grupo social y económico diverso, tanto por el dominante papel hegemónico que habían jugado los criollos hasta su derrota en la Revolución de 1871 como por el creciente comportamiento imperialista de europeos y estadounidenses, así como por la larga disputa por el poder local y regional con los indígenas. Sostener que la eugenesia fue la razón principal responde a la lógica de que el sujeto histórico hegemónico es el criollo.

El racismo se da, por tanto, como un elemento ideológico y político en el seno de esa disputa social, económica y cultural de poder, y lo ejercen tanto los ladinos y mestizos como los criollos y blancos hacia el indígena, con su consecuente reacción adversa por parte de éste. El indígena, hasta

hoy en día, la resume en su enfrentamiento bipolar con el *ladino*, visto como el universo de lo *no indígena*, miembro oficial por más cien años de esa bipolaridad. Representación mental y social del indígena que, en el tiempo largo, expresa el hasta hoy en día el éxito ideológico del proyecto liberal-positivista del Estado nacional.

Recapitulando. Si se quería blanquear, ¿para qué subordinar al indígena? El objetivo central era disputarle esos espacios y seguir explotándolo como mano de obra forzada, máxime que Guatemala se convertía en un importante país caficultor.

En pocas palabras, la Revolución liberal de 1871 dio paso a la construcción política del ladino en el marco del Estado finquero, que entonces despuntaba como parte de un proyecto que buscaba ser hegemónico⁴⁷. Si bien dicha construcción dio inicio desde que el ladino tuvo acceso al gobierno local a raíz de la implantación del sistema republicano, con ésta, tal construcción pasaba a tener una dimensión nacional. Sin embargo, lo que este Estado liberal-positivista no calculó fue el aliento y la praxis de la resistencia cultural comunitaria indígena frente a su subordinación, la cual había salido reforzada por su alianza con Rafael Carrera durante el período conservador.

Bibliografía

«Apuntamientos sobre la agricultura y comercio del Reino de Guatemala Real Consulado en Junta de Gobierno (1810)» en Jorge Luján Muñoz, *Economía de Guatemala. Antología de lecturas y materiales*. Tomo I. Guatemala: Facultad de Humanidades, USAC, 1980.

Censo General de la República de Guatemala levantado el año de 1880. Guatemala: Establecimiento Tipográfico de El Progreso, 1881.

Código Civil de la República de Guatemala, 1877. Colección de códigos civiles americanos y europeos, tomo 3. Madrid: F. Góngora y Compañía Editores, 1880.

«Constitución de la República» en *Directorio del viajero en la república de Guatemala por Manuel T. Ovalle*. Guatemala: Imprenta de La Aurora, 1889.

Del Valle Matheu, Jorge. *Ensayo de sociología guatemalteca*. Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1932.

47 Tischler, *Guatemala 1944: crisis y revolución*.

- Gibbins, Julie. «“Their debts follow them into the afterlife”: German settlers, ethnographic knowledge, and the forging of coffee capitalism in nineteenth-century Guatemala» en *Comparative Studies in Society and History*. Vol. 62, núm. 2, 2020. pp. 389-420.
- Ginzburg, Carlo. «¿Spie. Radici di un paradigma indiziario?» en *Crisi della ragione. Nuovi modelli nel rapporto tra sapere e attività umane* (a cura di Aldo Gargan). Torino: Einaudi, 1979. pp. 57-106.
- Instrucciones emitidas por la Sección de Estadística que observarán las Comisiones Empadronadoras*. Guatemala: Tipografía Nacional, 1892.
- Méndez, Joaquín. *Guía del inmigrante en la República de Guatemala*. Guatemala: Tipografía Nacional, 1895.
- Pacheco Barco, Edwin Arturo. «El documento de identificación denominado Cédula de Vecindad. (Análisis práctico jurídico de la Ley de Cédulas de Vecindad y su Reglamento)». Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.
- «Preceptos de la Ley de Extranjeros» en Emilio Descamps (compilador), *Nomenclator de Guatemala. (Diccionario geográfico y guía de comunicaciones)*. Guatemala: Talleres Tipográficos San Antonio, 1937. 529-551.
- Recopilación de Leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala desde el 3 de junio de 1871 hasta el 30 de junio de 1881*. Tomo II. Guatemala: Tipografía de El Progreso, 1881.
- Rodas, Isabel. «Genealogías de lo ladino», *Terceras Jornadas de las Identidades Ladinas*. Guatemala: IHAA/USAC, julio de 2025. <https://www.facebook.com/share/p/1Ca1cNGnE2/>
- Taracena Arriola, Arturo. *Etnicidad, Estado y nación en Guatemala, 1808-1944*. Colección ¿Por qué estamos como estamos? volumen I. Con la colaboración de Gisela Gellert, Enrique Gordillo Castillo, Tania Sagastume Paiz y Knut Walter. Guatemala: Cirma, 2002.
- Tischler, Sergio. *Guatemala 1944: crisis y revolución. Ocaso y quiebre de una forma estatal*. Guatemala: USAC/BUAP, 1998.
- Wagner, Regina. *Los alemanes en Guatemala, 1820-1944*. Guatemala: Afanes, S. A., 1996.

Archivos históricos consultados⁴⁸

- Municipalidad de Amatitlán, Dep. de Guatemala, Archivo. *Nacimientos / Libro Número 2 de Nacimientos*, del 11 de Nov. De 1887 al 2 de Nov. De 1889. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:99L-VPS2-T?view=index&lang=es&groupId=M9CZ-MBL>

48 Los enlaces a los siguientes documentos sólo funcionan si el lector o lectora tiene una cuenta en Family Search (<https://www.familysearch.org>).

- Defunciones, Vol. 8, años [borrados]*. Municipio de San Francisco Zapotitlán. Departamento de Suchitepéquez. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-246L-S?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6J2Z-GJML&action=view&cc=1682771&lang=es&groupId=M9CC-JF5>
- Defunciones años 1929-1930*. Volumen 28. Palacio Municipal, Quetzaltenango, Guatemala. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-VG9M-JQ?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A66MS-NDQH&action=view&lang=e>
- Libro 40 de Nacimientos*. [Ciudad de] Guatemala, junio 28 de 1901. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-C9S9-YF?view=index&action=view&cc=1682771&lang=es&groupId=M9CC-N55>
- Libro 41 de Defunciones*. [Ciudad de] Guatemala, enero 17 de 1900. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:9Q97-YS8D-J6H?view=index&action=view&lang=es&groupId=M9CC-MNP>
- Libro de Inscripción de nacimientos de criaturas para el año 1888. Registro de Nacimientos, Vol. 4, 1888-1889*. Municipio de San Pablo, San Marcos. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939K-KR96-8W?view=index&action=view&lang=es&groupId=M9ZM-NQC>
- Libro de Nacimientos del Municipio de Nentón*. Nentón, 1 de enero de 1906. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939K-KBSK-31?view=index&action=view&lang=es&groupId=M9CC-J1H>
- Libro No. 66 de Defunciones*. Guatemala, 26 de enero de 1912. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSBR-3947-Q?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AZ9YS-9ZMM&action=view&lang=es&groupId=>
- Matrimonios, Años 1923-1929. Vol. 11*. Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, Guatemala. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-DCVV-T?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A>
- Nacimientos, Años 1901-1902. Vol. 26*. Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, Guatemala. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-QC9C-2R?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6KV4-Z53S>
- Registro Civ. Municipalidad de Guatemala. *Nacimientos. Item. 1*, 4 de feb. De 1980. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:9Q97-YS8X-SDT?view=index&action=view&lang=es&groupId=M9CZ-WQ9>
- Registro Civil de la Capital. *Libro de Defunciones*. Guatemala, 22 de julio de 1930. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSBR-3S48-1?view=index&action=view&lang=es&groupId=TH-909-79953-59714-1>
- Registro Civil de Sololá. *Libro 4º. De Matrimonios, Años de 1900 a 1902*, empezado el 21 de enero de 1900. *Matrimonios de Sololá*. Depto. de Sololá. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-CB99-ND?cc=1682771&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6FLD-B8CS&lang=es&i=158>

- Registro Civil, Archivo. *Defunciones de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, Años de 1909 a 1912*. Mazatenango, Guate 4-20. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-V1SZ-5V?cc=1682771&lang=es&i=137>
- Registro Civil, Archivo. *Defunciones de San Antonio, Departamento de Suchitepéquez, Años 1877-1898*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:9395-K956-5M?C6=16827718personalNrl=%Fark&2^>
- Registro Civil, Archivo. *Defunciones de Chicacao, Departamento de Suchitepéquez, Años 1905-1907*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-53CX-4?view=index&lang=es&groupId=M9ZH-5C3>
- Registro Civil, Archivo. *Defunciones de Santa Bárbara, Departamento de Suchitepéquez, Años 1926 a 1929*. Guat. 4-20. Vol. 15. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-KN28-C?cc=1682771&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6VGF-4JNR&lang=es&i=381>
- Registro Civil, Archivo. *Defunciones de Zacapa, Departamento de Zacapa, Años 1924 a 1925*. Zacapa. Guat 4-22. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-V1S8-Z1?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6FNY-GYXR&action=view&cc=1682771&lang=es&groupId=M9CZ-QCK>
- Registro Civil, Archivo. *Defunciones del Tumbador, Departamento de San Marcos. Años de 1903 a 1903 [sic]*. Guat 4-17. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939K-KYWQ-4?view=index&action=view&cc=1682771&lang=es&groupId=M9WY-P3T>
- Registro Civil, Municipalidad de Guatemala. *Defunciones, Item 1. (a)*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-5CSN-3?cc=1682771&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6633-TCG3&lang=es&i=511>
- Registro Civil, Municipalidad de Guatemala. *Defunciones, Item 1. (b)*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-5C99-2C?cc=1682771&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6ZR2-332G&lang=es&i=263>
- Registro Civil, Municipalidad de Guatemala. *Nacimientos*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-CSLD-3?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A7Y1T-D2T2&action=view&lang=es&groupId=M9CC-NKY>
- Registro Civil, Municipalidad de Guatemala. *Nacimientos*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDC-178T-6?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A6KNT-R8KN&action=view&lang=es&groupId=M9CZ-SMX>
- Registro Civil, Municipalidad de Guatemala. *Nacimientos*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-C9SZ-S?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3A7K6T-DRMM&action=view&lang=es&groupId=M9CZ-SMX>